

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cuatro (04) de mayo dos mil
veintidós (2022)

Proceso: 2022-0468

Por incumplirse los requisitos del Art. 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el art 10 del decreto 806 del 2020. Deniegase la solicitud de EMPLAZAMIENTO

Una vez revisado el expediente, se observa en el acta de conciliación número 34, historia No 551-11-17, comisaria segunda de familia, la demandada señora LIZETH JOHANNA LADINO HERRERA, fijo su domicilio en la calle 8 # 10-51, barrio Lorena, (Madrid)y teléfono 3124167648.

Realícese la notificación de la parte pasiva en los términos de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso e inciso segundo del art 8 del decreto 806 de 2020, en las direcciones precedentes.

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos antes indicados

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado **ANA DEYSI SEGURA HERNANDEZ**,, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 077 hoy 05-05-2022</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad644d7769fec37bfc0fc0ee74e02f13e8f34919ac6b1ffc3ae8fa3a6a88049e**

Documento generado en 04/05/2022 07:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>